



Yacimientos de Litio Bolivianos

Corporación

CONV.YLB-DJU- No. 002/2021

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA EMPRESA YACIMIENTOS DEL LITIO BOLIVIANOS Y EL COMANDO DEPARTAMENTAL DE LA POLICÍA-BATALLÓN DE SEGURIDAD FÍSICA LA PAZ

Conste por el presente Convenio Interinstitucional entre la Empresa de Yacimientos de Litio Bolivianos y el Comando Departamental de la Policía-Batallón de Seguridad Física La Paz, que es suscrito conforme las siguientes cláusulas:

PRIMERA: (PARTES)

Son partes del presente Convenio:

1.- LA EMPRESA PÚBLICA NACIONAL ESTRATÉGICA YACIMIENTOS DE LITIO BOLIVIANOS, representado por el Ph. D. Marcelo Gabino Gonzales Saique, **PRESIDENTE EJECUTIVO**, con C.I. No. 5079240 Pt., designado en dichas funciones mediante Resolución Suprema No. 27393 de 08 de enero de 2021, con domicilio en la Av. Mariscal Santa Cruz No. 1004, Edificio HANSA, piso 19 de la ciudad de La Paz, que en adelante se denominará **YACIMIENTOS DE LITIO BOLIVIANOS - YLB**.

2.- EL **COMANDO DEPARTAMENTAL DE POLICIA LA PAZ** a través del **BATALLON DE SEGURIDAD FISICA LA PAZ** con Número de Identificación Tributaria 121989025, con domicilio en la calle Landaeta No. 232 de la Zona Central de esta Ciudad, representado legalmente por el Sr. **Cnl. DESP. Augusto Juan Russo Sandoval** con Cédula de Identidad No. 1332706 Pt, designado mediante Memorándum No 4012/2020 de 20 de noviembre de 2020 como **COMANDANTE DEPARTAMENTAL DE POLICIA LA PAZ** y el Sr. **Cnl. DESP. Carlos Roberto Ponce Tarqui** con Cédula de Identidad No. 3450231 LP con domicilio en la Calle Ricardo Mujía No.1041 de la Zona Sopocachi de esta ciudad, designado mediante Memorándum No. 00535/2021 de fecha 26 de enero de 2021 como **COMANDANTE DEL BATALLÓN DE SEGURIDAD FÍSICA LA PAZ** en adelante y para efectos del presente documento se denominará el **BATALLÓN**.

De manera conjunta se denominarán: **LAS PARTES**

SEGUNDA. - (ANTECEDENTES)

Mediante Ley No. 928 de 27 de abril de 2017, se crea la Empresa Pública Nacional Estratégica de Yacimientos del Litio Bolivianos – YLB, bajo tuición del Ministerio de Energías, que se constituye en la entidad responsable de realizar las actividades de toda la cadena productiva, operación y administración de recursos evaporíticos, complejos de química inorgánica, industrialización y comercialización. Asimismo, se reconoce el derecho de explotación, producción y comercialización tradicional de sal común (Cloruro de Sodio) en los salares de Bolivia.

La Resolución Suprema No. 228591 de fecha 3 de marzo de 2008, establece en el artículo Quinto: "Que todas las Empresas Estratégicas y Públicas del Estado Plurinacional de Bolivia, están obligadas a contar con personal de Seguridad Física Privada debidamente capacitada, dependiente de la Policía Nacional por ser la única institución autorizadas para portar armas de reglamento".





Yacimientos de Litio Bolivianos

Corporación

El Decreto Supremo No. 1436 de 14 de diciembre de 2012, reglamenta la Ley No. 264 de 31 de julio de 2012 y tiene por objeto, establecer mecanismos y procedimientos para la implementación de la seguridad ciudadana, establece en su artículo 3: "El Ministerio de Gobierno, la Policía Boliviana y las Entidades Territoriales Autónomas podrán suscribir convenios con instituciones públicas y privadas para el cumplimiento de sus Atribuciones y responsabilidades de seguridad ciudadana, sin que implique transferencia de recursos públicos a privados".

La Empresa Yacimientos de Litio Bolivianos-YLB, por la naturaleza de sus actividades y como medida preventiva de preservar sus bienes, requiere contar con el servicio de resguardo policial, contra todo tipo de actividades delictivas (robo de equipos, sustracción de documentación confidencial y otros), siendo necesario suscribir un Convenio con el Batallón de Seguridad Física La Paz, dependiente del Comando Departamental de la Policía Boliviana contando para ello con la Certificación POA No. 058 y Registro de Ejecución de Gastos No.166 de 12 de marzo de 2021, lo que asegura el financiamiento para la presente gestión para fines de pago del servicio de resguardo policial de la Oficina Central La Paz.

TERCERA. - (OBJETO DEL CONVENIO)

El objeto del presente Convenio Interinstitucional, es el resguardo vigilancia y control de las instalaciones de la Oficina Central de la Empresa de Yacimientos de Litio Bolivianos ubicada en Avenida Mariscal Santa Cruz N° 1004, Edificio HANSA Pisos 18 y 19, entre otras actividades propias de seguridad y de acuerdo a lo establecido en el presente documento.

CUARTA. - (OBLIGACIONES DE LAS PARTES)

El **BATALLÓN** tendrá las siguientes obligaciones:

- Los efectivos policiales del **BATALLÓN** deberán prestar el resguardo policial en forma continua, oportuna, con diligencia, responsabilidad y eficiencia en el horario asignado en las oficinas de YLB, ubicado en la Av. Mariscal Santa Cruz No. 1004, piso 18 y 19, Edf. HANSA.
- Asignar a **YACIMIENTOS DE LITIO BOLIVIANOS -YLB** personal policial idóneo, con experiencia y entrenado para cumplir el objeto del presente convenio.
- Asignar dos (2) efectivos policiales que cumplan turnos de 24 horas cada uno y de lunes a domingo.
- Resguardar, vigilar, prestar seguridad en todas las oficinas de YLB.
- Controlar el ingreso y salida de personas externas (visitas) a la empresa YLB.
- Brindar protección y seguridad a todo el personal de YLB en el ejercicio de sus funciones.
- Reportar al **BATALLÓN** las novedades y sugerencias que vayan a mejorar el servicio de seguridad, las mismas que se pondrán a consideración de YLB.
- Proporcionar uniformes, equipo y armamento de dotación individual.
- El arma de reglamento, así como el equipo policial será proporcionada por el **BATALLÓN** de acuerdo al tipo y lugar del servicio, comprometiéndose a dotar a los efectivos asignados el uniforme de reglamentario en forma anual.
- En caso de realizar el cambio de los efectivos policiales asignados a YLB, el **BATALLON** deberá comunicar el mismo con una anticipación mínima de 48 horas mediante nota dirigida a YLB.





Yacimientos de Litio Bolivianos

Corporación

YACIMIENTOS DE LITIO BOLIVIANOS-YLB, tendrá las siguientes obligaciones:

- Cumplir estrictamente las obligaciones contraídas y dispuestas por el **BATALLÓN** de acuerdo a procedimientos policiales.
- Realizar el depósito bancario de la asignación por el servicio de seguridad hasta los 10 (diez) días de cumplido el mes.
- Proporcionar material de escritorio para el registro de novedades.
- No podrá contratar a otra empresa de seguridad o asignar a sus dependientes para que presten servicios de seguridad mientras el convenio este vigente y los policías continúen prestando el servicio de seguridad.
- Para efectos de pago el **BATALLÓN** emitirá la respectiva factura por el resguardo policial dentro del periodo fiscal en el mes de servicio.
- YLB en consideración a la naturaleza del servicio, deberá proporcionar la alimentación directamente a los policías asignados de acuerdo al costo de vida del lugar donde se presta el servicio, suma de dinero que será entregada en forma mensual a los policiales asignados.
- YLB debe proporcionar ambientes adecuados para los efectivos asignados para que desempeñen el servicio en mejores condiciones, debiendo contar con un lugar especial para el depósito del armamento, además de muebles, catre, escritorio, computadora y teléfono.
- YLB en caso de evidenciar ineficiencia en la prestación del servicio deberá comunicar por escrito al Comandante Departamental de Policía – La Paz y al Comandante del Batallón de Seguridad Física La Paz, a efectos que se proceda de acuerdo al régimen disciplinario.

QUINTA. - (COSTO DEL SERVICIO)

La remuneración mensual acordada por la prestación del servicio de los efectivos policiales asignados por el **BATALLÓN**, será de Bs6.894,00 (Seis mil ochocientos noventa y cuatro 00/100 Bolivianos) por cada uno de ellos.

El pago por refrigerio será cancelado en forma mensual en función a los días de servicio, el monto asignado es de Bs. 35 por día para el Encargado de Seguridad y Bs. 30 por día para el Seguridad, asignando un total de Bs. 12.387,43 (Doce mil trescientos ochenta y siete 43/100 Bolivianos), debiendo **YACIMIENTOS DE LITIO BOLIVIANOS-YLB** actuar como agente de retención del tributo que grava el refrigerio.

SEXTA. - (FORMA DE PAGO)

Yacimientos de Litio Bolivianos, se obliga a desembolsar la suma de **Bs. 13.788,00 (Trece mil setecientos ochenta y ocho 00/100 Bolivianos)** en forma mensual por la asignación de (2) policías, que serán depositados en la **Cuenta Corriente Fiscal No. 1-3508500** del Banco Unión.

Asimismo, se establece en el presente convenio, reconocer la prestación del servicio a partir del 01 enero de 2021 a la fecha de la vigencia del Convenio, con la finalidad de posibilitar el pago justo y legítimo por los servicios prestados por el **BATALLÓN**, en consideración a que en ningún momento se suspendió la prestación del servicio.

SÉPTIMA. - (VIGENCIA DEL CONVENIO)



Yacimientos de Litio Bolivianos

Corporación

El presente convenio tendrá una vigencia por el periodo de doce meses (12), computables a partir del 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2021, el mismo que podrá ser renovado mediante adenda mientras se mantenga vigente el presente convenio y previo acuerdo de partes.

OCTAVA. - (RESOLUCIÓN DEL CONVENIO)

Si se decide resolver el convenio, de manera unilateral, **LAS PARTES** harán conocer su decisión de manera escrita, con una anticipación de quince (15) días hábiles administrativos.

Podrá procederse al trámite de disolución del convenio, en los siguientes casos:

A requerimiento del **BATALLÓN**:

- a) Cuando se incurra en malos tratos, ofensas u otros actos contrarios que atenten a los derechos del Policía. Previo informe de las instancias correspondientes del **BATALLÓN** y constatados los mismos se procederá al repliegue inmediato de los efectivos policiales de las instalaciones.
- b) El no brindar condiciones de trabajo adecuado requeridos por el **BATALLÓN** y señalados en el presente Convenio, para que el personal policial pueda desarrollar sus actividades con normalidad, previo informe de las instancias correspondientes.

A requerimiento de **YACIMIENTOS DE LITIO BOLIVIANOS-YLB**:

- a) Por abandono injustificado en la prestación del servicio.
- b) Existencia de informes desfavorables del resguardo policial.
- c) Por consumo de bebidas alcohólicas durante su servicio.
- d) El incumplimiento a una de las cláusulas del presente convenio.

NOVENA. - (CONFIDENCIALIDAD)

El **COMANDO DEPARTAMENTAL DE POLICIA - LA PAZ, COMANDO DEL BATALLÓN DE SEGURIDAD FÍSICA LA PAZ** y sus miembros están obligados a guardar absoluta reserva sobre todos los hechos, actos e información referida a las partes. La comunicación de los hechos por parte del **BATALLÓN** deberá efectuarse prioritariamente a Yacimientos de Litio Bolivianos.

El incumplimiento será tratado conforme a normativa vigente.

DÉCIMA. - (RELACIÓN LABORAL)

No existe relación laboral o de dependencia alguna regulado conforme a la Ley General del Trabajo y sus Reglamentos, entre **YACIMIENTOS DE LITIO BOLIVIANOS-YLB** y el **BATALLÓN** y los miembros asignados para el resguardo, control y vigilancia objeto del presente Convenio; motivo por el que **YACIMIENTOS DE LITIO BOLIVIANOS-YLB** queda exenta del pago de cualquier beneficio social u otra obligación distinta a las establecidas en el presente convenio.

DÉCIMA PRIMERA. - (DOMICILIO)

Cualquier aviso o notificación que tengan que efectuarse las partes bajo el presente convenio será enviada a:

YACIMIENTOS DE LITIO BOLIVIANOS

Avenida Mariscal Santa Cruz N° 1004, Edificio HANSA Piso 19
Teléfonos: 2145711 – 2145725 – Fax (591-1) 2145711
La Paz – Bolivia





Yacimientos de Litio Bolivianos

Corporación

EL BATALLON

Calle: Ricardo Mujia N° 1041, esq. Jaimes Freyre, Zona Sopocachi
Teléfonos: 2424877 – 2424735 – 2415135
La Pas – Bolivia

DÉCIMA SEGUNDA. - (ACEPTACION Y CONFORMIDAD)

Nosotros, Ph. D. Marcelo Gabino Gonzales Saique, **PRESIDENTE EJECUTIVO DE YACIMIENTOS DE LITIO BOLIVIANOS – YLB** por una parte y por otra el Cnl. DESP. Augusto Juan Russo Sandoval **COMANDANTE DEPARTAMENTAL DE POLICIA - LA PAZ** y el Cnl. DESP. Carlos Roberto Ponce Tarqui **COMANDANTE DEL BATALLÓN DE SEGURIDAD FÍSICA LA PAZ**, declaramos nuestra conformidad con todas y cada una de las cláusulas contenidas en el presente Convenio Interinstitucional, suscribiendo el mismo en 4 ejemplares de un mismo tenor y para un mismo efecto.

La Paz, 23 de marzo de 2021

Ph.D. Marcelo Gabino Gonzales Saique
PRESIDENTE EJECUTIVO
YACIMIENTOS DE LITIO BOLIVIANOS – YLB

Cnl. DESP. Augusto Juan Russo Sandoval
COMANDANTE DEPARTAMENTAL DE POLICIA - LA PAZ

Cnl. DESP. Carlos Roberto Ponce Tarqui
COMANDANTE DEL BATALLÓN DE SEGURIDAD FÍSICA LA PAZ

